

Año de 1842. #

Libro de Acuerdos del
Ayuntamiento Comt. de la Villa
de Alburquerque
Alburquerque

265
52
18730
2550
1980

[Large decorative flourish]

R/53

24-15-
6. 6
6. 20
2
42-11-
168- 28

1774

Libro de cuentas
de la Diputación
de Badajoz

1774



Acta de la forma de posesion por los C. de la villa de Almaguera a primeros
cuatro concejales, a este año de 1842 y de la forma de sus obligaciones e instrumentos y por
venidos los M. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Ruiz Pardo
y el Sr. D. Juan Salinas con objeto de dar posesion a los S. S.
Alcaldes y Regidores nombrados que han deemplerado a los
individuos que de esta corporacion les toca salir, y habiendo
sido Citados por competente Oficio comparecieron el Sr. D. Juan Pardo
nombrado Sr. D. Juan Salinas Sr. D. Juan Salinas Sr. D. Juan Salinas
Juanes Regidor Quinto Jose Morales Regidor Sexto Pedro Ju-
anes Salvador Regidor Septimo Valentin Alatorre Regidor
Octavo y Sr. Arnaldo Jimenez Juicio segundo y segun el
orden prevenido se leida en la ciudad de Almaguera del Sr.
Jose Polanco Alcaldes a Regidores y Juicio primero los ult.
nombrados cumpliendo a los 4.º a saber el 5.º Regidor Juicio
Juanes a primero Regidor, el Sr. D. Juan Salinas a segundo
el Sr. D. Juan Salinas a tercero el Sr. D. Gregorio Pardo
a Regidor cuarto y Sr. Pedro Alatorre Juicio segundo a Sr. D. Juan
Dio; y ocupando los buenos todos estos Sr. D. Juan Salinas
mandos fueron a todos los numer deudores sobre el libro de los
santos Evangelios, y habiendolos asi jurados juraron por
Dios y los mismos en fe de la Regencia a la Constitucion
y las leyes y promision cumplida bien y fielmente en los
cargos y empleos para que han sido nombrados, y concluido
este acto ocuparon en señal de bendiccion y posesion sus
respetivos asientos, lo cual fuere y se fue dada quenta
y especificacion de todo lo referido en el presente en la forma

Dispos. alq. q' quidendo en lencitudo el nuevo Ayuntamiento
encinto y firmiendo este carta suya y otros

Si se que Carta fies =

Pedro Puixa Pedro Valinal Bruno de
Gurrante

Santiago Amador

Josepinez

Juan, Barriagun

Andres Gamero

Jose Lovovilla

Antonio Salas
Pinaro

Gregorio Torres

Pedro Montea

Carlos Calo

Luis Sabud Tomas

Jose Morales

Pedro Romero
Santova

Antoni de Valentin Muron

Antonio Gamonal

Nicolas Gu

Diego Duran



Acuerdo de nombramiento de oficios }
 municipales ----- }
 de la Villa de Albarquingud en con el
 bueno de sus delimitaciones cuando se
 nombraron los S. que componen el Ayuntamiento de la Villa de Albarquingud
 en su día extraordinario acordaron su modo proceder
 al nombramiento de oficios municipales y de su jurisdicción los
 del presente año - y en tal caso se procedió al nombramiento de la
 manera siguiente =

Para Secretario de Ayuntamiento a D. Nicolás Juricarrero Duro

Para Oficiales auxiliares de la Secretaría a D. Miguel del Pino
 y D. Manuel Merino en la asignación de los sueldos no que
 se marcan en el presupuesto municipal =

Para procurador de los vecinos al que se le ha tomado de Madrid
 para el Ayuntamiento de Albarquingud a D. José Londoñeta bajo las
 mismas condiciones de su anterior financia con la facultad de los
 señores en fincas libres y de su jurisdicción de toda obligación de pagar
 etc. - en el presente se tiene a la toma de posesión =

Para Alcaide de la Villa de Albarquingud a D. José de Urea que
 lo desempeña =

Para Director del Pósito a D. Juan Ballester

Para los Diputados de Monte y Canga los que se han nombrado
 Ceballos Joaquín Palacios; Muñoz y Pardo de Albarquingud
 Ponce de León Palacios y Luis de Sosa; y para Guardar las
 haciendas a Joaquín Pared y Pardo de Albarquingud sin sueldo alguno más
 que la parte de sus sueldos =

Para Alcaide de este Ayuntamiento a D. Juan Pico Duro y Pardo
 y D. P. González el 4.º con el carácter de Portero y deludor
 de los censos comisionados =

Para Perceptores de los impuestos de este Ayuntamiento
 González =

Para Recaudador de Contribuciones a D. Juan y
Fernand con la calidad de Jueces las Comisiones -
Dn. Juan de Lara y Juan de Gamero -
para Recaudos de Monte, Leno, y heredades -

Para Jueces y Recaudos de Esquilas a Muecos Pubricales
y Aguiros Concluido -

Para Recaudos de Leno a Fran. Pubricales y Juan
Alto -

Para Recaudos de Recogida de Juros y Recaudos
a Don. Alon. y Bernardino Ribero =

Para Repartidores de Contribuciones a Juan de
Pérez a Juan de Dios Gamero D. Juan de Pato y Pedro
Pacheco - y como Jueces Alon. Gamero y Juan
Alonso como Regidores y Jueces =

Para Comisario de Liquidacion de Sueldos y Recaudos
a D. Gregorio Hernandez -

Para Recaudos de los Juros y Recaudos a Don.
Guillermo por la Recaudacion de los J. -

Para Maestros de la Escuela de unia a D. Alon. de
Garcia con tres J. de unia, como Maestros, y a
Amalia Ben. Ana Lorenza de Alon. y Alon. de
como personas de unia a la Escuela de los niños
pobres de la Escuela a cada B. y medio unia
de la Recaudacion unia -

Para Maestros de primaria unia
a D. Juan de la Torre y D. Juan de la Torre

Y de este modo quedo finalizado
este acuerdo que firmamos los J.
como se acordó en todo



W. g. Certifacio =

Don Salvador de Andres Gamero
 Don Valentin
 Don Tomas Guerrero
 Don Matias

Don Jose Sineza
 Don Jose Maria Lopez
 Don Antonio Ferraz
 Don Antonio

Don Pedro Montes

Acuerdo del 6 de Mayo de la Abogacía en diez de Mayo de mil ochocientos
 Cuarenta y dos. Visto por el Sr. Abogado Don Valentin de los Angeles de
 Ulla con su poder. se dio cuenta por el Sr. Ferraz de
 lo que Vnivers. Vnivers. en extension a que se han practicado
 un temporal humedades frias y se viene con obsequio
 de las personas numeradas a las que se les ha de dar el
 del Sr. de Vnivers. de las cuarenta y en su virtud acordó
 el Ayuntamiento de que se conceda a las personas numeradas con las
 cuarenta de que se trata en las cuarenta de este termino.
 sea nombrado en virtud de los que se han practicado de
 numeradas de la que se ha practicado el arbitrio de las
 de las personas numeradas.

Del mismo modo acordaron los señores: Don Juan de los



Ocurrió al Ayuntamiento lo referido en favor de las diligencias
 practicadas por el Sr. D. Antonio de Sotomayor en el
 negocio de la Vinculación de terrenos de la Real
 Hacienda de la Piedad a favor de D. Juan de
 Sotomayor de la Corporación como Patrono del Hospital de San
 Mateo de la Piedad de esta villa según el pleito principal
 que se sigue en el Sr. D. Juan de Sotomayor - Albracunas
 21 de Abril de 1789

Don Juan de Sotomayor Pedro Montenegro

Puntos D. Gregorio Herrera Pedro Guerrero Sandoval D. Pedro
 Montenegro votaron por que se siga el pleito concurrido por
 el Sr. D. Juan de Sotomayor que por el Sr. D. Juan de Sotomayor de los
 Señores convecidos de esta Piedad, los Sr. D. Juan de Sotomayor
 José Morales, y Melchor de Sotomayor dieron su voto, por que
 no se continúe el pleito = y los Sr. D. Juan de Sotomayor D. Juan
 de Sotomayor, y D. Antonio Guerrero se abstuvieron
 de votar - y resultando mayoría a favor de los Sr. que dijeron
 que sí, acordaron dar poder al Sr. D. Juan de Sotomayor
 este Ayuntamiento. D. Pedro Montenegro firma q. Continúe
 en nombre de esta Corporación, y fuere que se mencione
 bien en favor del Común, el pleito concurrido tenga su
 continuación; y leído este acuerdo por el Sr. D. Juan de Sotomayor
 de H. Segundo se pidió un tercer. del mismo, que los
 D. Comunes acordaron se le facilitase lo mismo, y en

Gregorio Vázquez

Antonio Guadalupe
Junio 1776

Acuerdo de 22 de Abril: En la villa de Alburquerque
a Venti dos de Abril de mil ochocientos
cuarenta y dos venidos los señores componen el
Ayuntamiento de la villa de Alburquerque a la orden de D. An-
tonio de Siles regidor segundo del mismo
por hallarse enfermo previa lectura al efecto
se dio cuenta de una proposición suñada por
el Presidente de la villa Pedro y el Sr. Sindico Don
Pedro Montano quienes la firmaron y es en los
terminos siguientes = " Pedimos al Ayuntamiento
se sirva aprobar las diligencias practicadas
por el Sindico que suscribe en el negocio de las



Vinculacion llamada de Melanda, acordada se de poder
a Reparto Indico, para que a nombre de la Congregacion
como Patrona del Hospital de Caridad de esta Villa segun
el Pleito promovido a favor de dicho Hospital Albrinquen
que versa en el Abril de mil ochocientos ochenta y
dos = Donlos Pato = Pedro Montano = y puesto a discusion
los antecedentes promovidos se alegaron diferentes razones
por unos y otros señores hasta que por unanimidad de
votos se dio el punto Suplicatorio siguiente y se puso a
votacion dando por resultado que Donlos Pato Don Jose
Pinos - Don Gregorio Herrera Pedro Guerrero Leonardo
Montano votaron por que se siga el pleito concurrido para
el Indico puesto que por el se tiene el sustento de los
herederos conveciales de esta Pava; los Sr. D. Luis Salgado
Jose Morales, y Melandin estatados dieron su voto por que
no se continúe el pleito = y los Sr. Urbano Guerrero Sr.
Tomás Guerrero y Don Aniceto Guerrero se abstuvieron
de votar - y resultando mayoria a favor de los Sr. que dijeron
que si, acordaron dar poder a quien el Sr. Indico de
este Ayuntamiento Don Pedro Montano para que continúe
en nombre de esta Congregacion, y puesto que se cuestiona
bien en favor del comun, el pleito concurrido hasta su
sustanciacion; y leído este acuerdo por el Sr. D. Luis Salgado
Sr. D. Segundo se pidió en termin. del mismo, que los
d. concurridos acordaron se le facilitase lo que se

En Credito de fianzas a que Certifico = Protes-
tando D. Luis Salvado el que no se conuenga
el Ayuntamiento ^{to} Personero de este Hospital subscritum
con ^o con como haue la misma protesta por lo obrado
hasta hoy en este particular por el Sr. D. Pedro
Montano -


Luis Salvado

Andrés Gamero José Sierra
Gregorio Hernández Tomás Gómez

José María
Palencia Mateo José Morales
Pedro Gamero Sandoval

Amato Gamero Pedro Montoro

Nicolás Guzmán
Durán

Hechos en la villa de Alburquerque
28 de Abril de 1842

Reunidos los ^o ayuntamientos ^{to} Constitucionales
de ella en la Sala Ordinaria acordaron: que hallan-
dose apremiado este Ayuntamiento ^{to} con un expediente por
los descubiertos que aun venian en las contribu-



liones de Villanueva del Arzobispo de mill Vecindades
de Villanueva y uno, así como por el primer trimestre del presente
año, se han dado sus impulsos desde la Cobranza de
todos aquellos descubiertos y descubiertos en las oficinas de
Venta, y se han llevado a efecto, atendiendo a que el Ayuntamiento
ya apurados todos los recursos para con los Vecinos, estableciendo
se en esta base Comisarial de Cobranza de los
que hayan dado el mejor resultado, atendiendo los Alcaldes
de a tener que sufrir todo el año el cargo de Cobranza
bien por las oficinas del ayuntamiento de la Recaudación, bien por
la falta de recursos con que se debe apremiar a los Vecinos a qui-
en se les queden sus consideraciones que no saben agradecer,
el Ayuntamiento se ve en el caso ya de adoptar medidas fuertes
y un método más vigoroso para llevar adelante no tan solo
el cobro de los descubiertos, sino de los que han sido
descubiertos, atendiendo el objeto de verse constante-
mente apremiado, y consiguiendo se reforme el Sistema de cobran-
za por los medios que se han mencionado, y en tal caso se
establecen las bases siguientes =

1.º Punto se manifiesta al Ayuntamiento el descubrimiento de Venta a los
Vecinos por el cobro, después que este haya reclamado
cuando menos por dos veces de aquellos los respectivos recursos
se formará lista, que se presentará a los Alcaldes
para que por medio de los Jueces fundados y sus Ayudantes

y con arreglo a instrucción sean los vecinos apremiados
reconociendo las calles el cobrador y los vecinos
que por ultimo Reunido no se apremien en el caso

al pago, queda pendiente de cobro el apremio con-
tinuante para cuyo efecto llevara y ad sus pagaderas
autorizadas de los S. Alcaides, quedando los
quintas y Alguaciles cada uno apremiados a la
vez a un solo u en las casas, por manera que siempre
deben apremiarse por los segundos una infinidad
de vecinos y conseguir un buen Reunido en el cobro.

2.ª El S. Alcaide debe llevar una cuenta en los señores
Ordinarios de los adelantos que se cobran con este sistema
y si no fueran conformes con el propósito del Ayunta-
miento se acordaran medidas para remediarlo.

3.ª El Cobrador de Contribuciones continuará Reunido
en calidad de los Regentados y en sus no
deberá separarse de Reunido con el cobrador. Asimismo se
quintas y Alguaciles la poblacion, apremiados con los
pagaderas que se habrán reunido, los S. Alcaides
a los que no se presenten a pagar =

4.ª El Cobrador llevará una cuenta exacta de los apremios
que haya pagado, quienes lo hayan pagado, para que
esta cuenta sirva en punto de pago de los vecinos
que devengan los ejemplares que apremien a esta con-
tribucion.

Por ultimo el Ayuntamiento esta dispuesto a que sea
Reunido de esperte pronta y enagracamente sin demora

á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos
treinta y dos. Vienen los S^{os} que componen
el Ayuntamiento Const. en su ordinaria se-
ñalada por el fuero mayor, y que nos
solicitan el Restablecimiento de la Guardia de esta Villa

de la Guardia con sus Caballos en las horas señaladas
de día y de noche como de antiguo y no pueden
ninguna causa venir en los sembrados y
labranzas de esta Villa que se pone atento
oficio al Subd. Comand. para que disponga y al

este consuevo de la orden á referidos S^{os} se abstengan
de ir á las horas señaladas para labranza
de la Guardia. Nos damos que se
comunicar á la Plaza de Labranzas = Ho
firmamos y que benefició =

Bartholomé Gamero Piñero

Morales Guzmán Salas

Montes

Nicolás Ferrer
D^o Juan



Acuerdo del 24 de Mayo } en la villa de Albuqueyque a
veinticuatro de Mayo se mita de los C. Cuentas y dos
Reunidos los V. que componen el Ayuntamiento tomo 1.º
ellos en sesión extraordinaria, heles conyanceas al
cobrador de todas contribuciones y dio cuenta el mismo al
que por mas diligencias que practica para llevar adelante
la cobranza del primer termino de Contrib. de este año
y algunos recubiertos del año anterior, no ha sido efecto
la comunidad recibida, y para cony. de N. Ayuntamiento
los vecinos que pague, por cuya causa aun sigue el
apremio de las oficinas de Rentas = en tal caso acordaron
sus mds que desde momento se constituya en esta
villa un Jefe de una Com. con el cobrador que para seme-
nar y quite apremio y libere los recubiertos para
que inmediatamente se lleve a Badajoz y
se exponga al Sr. Intend. para q. alre el
apremio: en la virtud queda el Sr. Intend. cony.
con el cobrador en esta semana para la cobranza
y el Sr. Al. D. para la proxima y cui sucesivamente.
De Vex es por este medio se cony. con el
con la cobranza y queda abans el apremio.

se supre ya haue dias y se finieren
de que se supre =

Carly Gato Gomez Salas

Gremio Pinero Novales

Stano Montero

Nicolas Gutierrez
Vrio

Avenas del 3 de Julio de la Villa de Albuera
a las 12 de la tarde de este día de este mes de Agosto
y de 1808, reunidos los señores que componen
el Ayuntamiento de esta villa y de su jurisdicción de
esta villa se dio cuenta por los Regidores
Andrés Gomez Valentin Matador y D. José
Pinera de que algunos vecinos extranjeros
de Cerdeña se han llevado con sus ganados
a un en la Oja de Zafra, como de D. Juan
a aparcerías de este lugar lo tipico
corta de sacar los mieses, y que el Ayun-
tamiento haya permitido dicha costumbre, y



Recorran este manuscrito sobre acordaron
suministrados. Que cada uno de ellos
que se aparten a pagar la denuncia por
primera vez de su nombre y por el. y que sin
cuidado pagará los mil reales de costas et. ade.
mas de la denuncia, y que se publique p.
vando en este mismo dia para que llegue
a noticia de todos, y lo firmen de que testi-
ficio = debiendo salir todo los dias
una con Regiones con los guardas
para que se guarden el orden =

Diego Gamero Guerrero Pinero
Moxader
Sala de la Junta
Montes

Nicola Fusiomer
Duan
vrio

Acuerdo del 12 de Julio 1842: En la villa de Alburquerque.
a once de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos
Reunidos los Srs. de Ayuntamiento. Don. de ella en
su propia Ordinanza acordaron sus reales que hallandose
dentro de un año el cobro de contribuciones de todas

Unos de los miembros se proceda a la cobranza con la mayor actividad, para lo que del seno del Ayuntamiento se forme Comisiones para que concitando en la Casa Comunal vital auxilio al cobrador, atenuados y liquidados al efecto un bando publico para que los vecinos se apunten a pagar todos sus derechos en esta manera precedida, pues quando de otro termino se les eligiera el aparcerio que merecieren su nombramiento; y en cualquier otro de los que quedaren nombrados se mantenga el Regido de los Ganados y el Aut. de Falsos para que a ten Ocho en punto de ellos se contribuyan en esta Casa de Ayuntamiento con el objeto indicado = y a que conte lo firmado de que se menciona =



Acuerdo del 21 de Julio En la villa de Albuqueque a venturoso
de Julio de mil ochocientos Cuarenta y dos Reunido el
Ayuntamiento Constitucional de ella en sesión ordinaria
acordaron sus merced, que de Resulta del horroroso incendio
ocasionado en la Ajuda los Censos de este termino, y que
tantos y tan grandes perjuicios ha ocasionado a multitud de
labradores, por cuya causa, el pago de los contribuciones no
se puede verificar, por que aquellos infelices han quedado arruinados
y no es posible cobrarlos sin ocasionarles otra nueva Ruina, y en tal caso acordó el Ayuntamiento el
Recurso al Sr. Fiscal de Rentas de esta Prov. para que se
leiva tener en consideracion a esta villa por los graves per-
juicios que han sufridos y no apremiarlos con exacciones, pues
que el Ayuntamiento cuidará de cubrir sus cuotas de la manera
mas conciliable a los intereses de este vecindario: y en su
Credito lo firmen de qual Certifico =



B





B





B





B





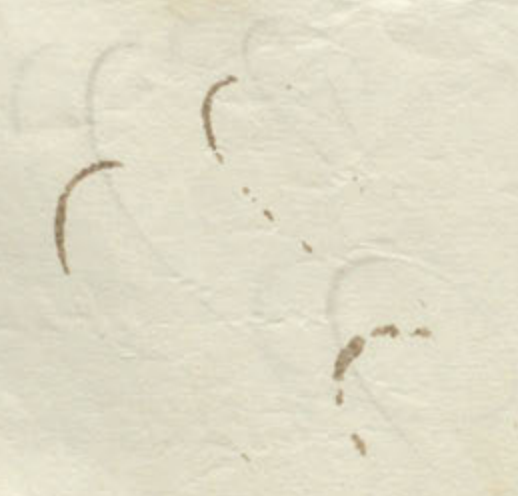
P



[Faint, illegible handwritten text or scribbles in the center of the page.]



B





B

